

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0037-R

Guayaquil, 23 de febrero de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0037-R

Guayaquil, 23 de febrero de 2021

sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: *“ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones es que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: “(...)TRES.- Para la contratación de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, que se requiera contratar observando los procedimientos de Invitación y Selección; y, Selección de Ofertas, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y de selección, y llevar adelante los procedimientos de contratación (...).”*;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión es impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas;

Que, para dar cumplimiento con lo dispuesto en la normativa interna y externa, considerando que los equipos de esta plataforma soportan todos los servicios tecnológicos de la institución incluyendo el core de negocio, la Gerencia de Tecnologías de la Información determinó la necesidad de la contratación de la RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO;

Que, consecuente con lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-0459-M de fecha 23 de junio de 2020, el Ing. José Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información de la época, solicitó gestionar el inicio del proceso de contratación de la RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0741 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa Subrogante, de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0037-R

Guayaquil, 23 de febrero de 2021

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-1047-M, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Mgs. José Marcelo Gaona Tapia, Gerencia de Tecnologías de la Información de la época, remitió alcance al mencionado documento, adjuntando los términos referencia y requisitos mínimos del proceso definitivos, debidamente suscritos.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0804-M, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Econ. Sandy Cano, analista de adquisiciones, emitió el informe de estudio de mercado para la contratación de la RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 numeral 2 y artículo 48 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., establece la modalidad de contratación de **Invitación y Selección**;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0804-M, de fecha 11 de diciembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Subgerente de Compras Públicas subrogante, recomendó continuar con el proceso de Invitación y Selección, para realizar la contratación de la RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 2. Invitación y Selección.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”*;

Que, el mismo Reglamento su Capítulo II, que norma el procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, en su Artículo 48 establece: *“Obras, Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en el numeral 2 del artículo 36 del presente Reglamento Interno, cuyo presupuesto referencial sea superior a los USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e inferior o igual a los USD \$ 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos”*;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0813-M de fecha 11 de diciembre de 2020, la Msg. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación de la RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO;

Que, Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0582-M de fecha 16 de diciembre de 2020, la Econ. Thanis Arribasplata Gomez, Gerente de Presupuesto y Control Encargada, emitió la Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR1-00189, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Compras Públicas, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45071502 denominada *“Mantenimiento Equipos de Computación”*, existen los fondos suficientes para la contratación de la RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0037-R

Guayaquil, 23 de febrero de 2021

Que, en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Capítulo II “Del Procedimiento de Invitación y Selección para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios”, Sección I “Conformación de la lista de interés de proveedores de obras, bienes o servicios”, artículos 49 y siguientes, se establece que previo al inicio del proceso de Invitación y Selección, se deberá realizar un proceso de identificación de las micro, pequeñas o medianas empresas que estén en condiciones de brindar la **RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO**, con la finalidad de obtener las respectivas manifestaciones de interés y seleccionar al proveedor que esté en capacidad de ofertar lo solicitado por la Institución;

Que, el artículo 49 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., señala: *"Invitación a manifestar interés en participar.- Previa la realización de un procedimiento de Invitación y Selección, la Institución deberá realizar un proceso de identificación de las micro, pequeñas o medianas empresas, que ejecuten las obras, provean los bienes y/o servicios requeridos y que pertenezcan a la localidad (cantón o provincia), en donde se ejecutará el objeto de la contratación, a fin de constituir la lista de proveedores con interés en participar, para este efecto, se realizará una invitación para la presentación de las manifestaciones de interés [...]";*

Que, en razón de lo anterior, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-1235-M, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Mgs. José Marcelo Gaona Tapia, Gerente de Tecnologías de la Información de la época, con fundamento en lo señalado en el artículo 49 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., remitió la lista de los proveedores a invitar en el procedimiento de manifestación de interés para la contratación de la **RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO**, que en todos los casos corresponden al segmento de las micro, pequeñas y medianas empresas, y a su vez detalló la localidad en la cual se destinaría la mayor inversión del proyecto;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0877-M, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia Administrativa solicitó a la Gerencia de Tecnologías de la Información, confirmar si persiste la necesidad de la contratación de la **RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO**.

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-1245-M, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Mgs. Gustavo Jara Cazorla Gerente de Tecnologías de la Información, confirmó que persiste la necesidad del proceso de contratación de la **RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO**.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0870-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Compras Públicas, solicitó a Gerencia Administrativa, se autorice la publicación del proceso de contratación de la **RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO**;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0870-M, de fecha 23 de diciembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Mgs. Michelle Muñoz Mazón, Gerente Administrativo Subrogante, autorizó la publicación del proceso de Invitación y Selección, para realizar la contratación de la **RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO**;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0164-R, de fecha 23 de diciembre de 2020, se dio inicio al proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-013-2020, para la contratación de la **RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0037-R

Guayaquil, 23 de febrero de 2021

Que, mediante Oficios Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0308-O, Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0309-O y Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0310-O, de fecha 23 de diciembre de 2020, se remitieron las invitaciones a los proveedores para que participen en el proceso de Manifestación de Interés dentro del proceso Nro. RI-INV-CFNGYE-013-2020, cuyo objeto es la RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020 fue publicado en la página web institucional de la CFN B.P. el proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-013-2020, para la contratación de la RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0909-M de fecha 29 de diciembre de 2020, se designó al Mgs. Jaime Fuseau Ayala, Ingeniero de Servidores y Sistemas Operativos 1, para emitir el respectivo informe de evaluación de las manifestaciones de intereses presentadas dentro del proceso Nro. RI-INV-CFNGYE-013-2020, para la contratación de la RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO.

Que, de conformidad con el cronograma del presente proceso, el 29 de diciembre de 2020 a las 14h00, se cumplió el plazo de recepción de la manifestación de interés del proceso Nro. RI-INV-CFNGYE-013-2020 para la contratación de la RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO;

Que, mediante Acta Nro. 001-RI-INV-CFNGYE-013-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, se dejó constancia de la apertura de la manifestación de interés presentada en el proceso Nro. RI-INV-CFNGYE-013-2020 para la contratación de la RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO;

Que, así mismo, de acuerdo al cronograma establecido en las condiciones de la invitación, el 04 de enero de 2021 a las 19h00, se cumplió la fecha límite para calificar las manifestaciones de interés.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2021-0017-M, de fecha 04 de enero de 2021, el Mgs. Jaime Fuseau Ayala, Ingeniero de Servidores y Sistemas Operativos 1, en calidad de delegado remitió el informe de revisión de la manifestación de interés presentada en el proceso, a las 19h21, de conformidad con el recorrido en el sistema de gestión documental quipux. Como se puede evidenciar el delegado para la revisión de la manifestación de intereses remitió el informe respectivo fuera de la hora límite de calificación;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2021-AP-0035 de fecha 12 de enero de 2021, se designa a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa, encargada;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0066-M, de fecha 22 de enero de 2021, suscrito por la Econ. Sandy Elizabeth Cano Intriago, Analista De Adquisiciones, en el que en su parte pertinente indicó "(...) *recomiendo dar por finalizada la presente etapa del proceso de Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-013-2020, para la contratación de la RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO (...)*"

Que, con Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0075-M, de fecha 24 de enero de 2021, la Subgerencia de Compras Públicas puso en conocimiento de la Gerencia Administrativa el contenido del Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0066-M, de fecha 22 de enero de 2021.

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0075-M, de fecha 24 de enero de 2021,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0037-R

Guayaquil, 23 de febrero de 2021

en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Gerente Administrativa Encargada, indicó (...) de acuerdo a lo indicado en el informe de la Analista, en el que claramente se pueden verificar que el Delegado del proceso emitió el acta fuera de tiempo, favor proceder de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente (...)"

Que, con Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0092-M, de fecha 27 de enero de 2021, la Subgerencia de Compras Públicas, recomendó a la Gerencia Administrativa, lo siguiente: "(...) En virtud de los antecedentes expuestos y toda vez que el delegado para la revisión de la manifestación de intereses del proceso **RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO**, remitió el informe fuera de la hora límite de calificación, lo cual no permitió que el oferente que presentó su oferta pudiera ser calificada, en concordancia a lo establecido en los pliegos. Razón por la cual, esta Subgerencia de Compras Públicas, recomienda declarar desierto el presente proceso, y consultar al área requirente si persiste la necesidad de contratación del mismo (...)"

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2021-0092-M, de fecha 27 de enero de 2021, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Gerente Administrativa Encargada, indicó "(...) Autorizado, proceder con la respectiva resolución. (...)"

En uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de **Invitación y Selección Nro. RI-INV-CFNGYE-013-2020**, para la contratación de la **RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO A DISCO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece "*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada [...]*".

ARTÍCULO 2.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas archivar el expediente de contratación del presente proceso.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA ENCARGADA

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0037-R

Guayaquil, 23 de febrero de 2021

Copia:

Señor Magíster
Gustavo Fabricio Jara Cazorla
Gerente de Tecnologías de la Información

sc/fl